

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

TÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 1.º Objeto y concepto de subvención.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras que habrán de regir en las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Paniza con la finalidad de conseguir fines públicos de interés social.

2. Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento de Paniza, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan con los requisitos de la normativa básica estatal.

Art. 2.º Objetivos de las subvenciones.

1. El objetivo general de las subvenciones será el fomento del vínculo y compromiso de los vecinos para con el desarrollo económico, cultural y social del municipio, de una forma colectiva y participativa. A dicho fin, se instrumentarán los mecanismos necesarios para que estos puedan participar en actividades en igualdad de oportunidades.

2. Se tendrán por subvencionables:

-En materia de cultura, cualquier actividad relacionada con las artes, las ciencias, las letras, animación sociocultural, fomento de la creatividad y de la participación de la comunidad vecinal. También jornadas culturales, acciones de animación en los centros de enseñanza, excursiones o desplazamientos con fines culturales o formativos, concursos, exposiciones y talleres en disciplinas de canto, música, danza, folklore, teatro o similares. -En materia de deportes, los gastos derivados de la organización de actos, certámenes y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

-En materia de acción social, colonias urbanas de actividades para infancia y juventud, de sensibilización medioambiental, actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados; las ayudas en situación de emergencia social, la igualdad de la mujer, etc.

-En materia de patrimonio acciones para su difusión y conservación

3. Las acciones subvencionables enumeradas en el párrafo anterior no constituyen una lista cerrada, pudiendo tener por subvencionables otras acciones no reseñadas siempre y cuando estas persigan la consecución de fines públicos de interés social.

4. Quedan excluidos de la obtención de subvenciones los gastos de mantenimiento, viajes de carácter recreativo, almuerzos, comidas o celebraciones similares sin embargo, cuando los beneficiarios sean asociaciones de tercera edad y mujeres, podrán concederse ayudas para la celebración de aniversarios, conmemoraciones tradicionales, convivencias y similares.

Art. 3.º Régimen legal.

Las subvenciones se regirán por la siguiente normativa:

- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local y subvenciones.
- Por la legislación autonómica en materia de régimen local y subvenciones.
- Por la presente Ordenanza.
- Por lo dispuesto en las convocatorias que, en desarrollo de la presente Ordenanza, efectuó el Ayuntamiento de Paniza.
- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y derecho privado.

Art. 4.º Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiario/as de las subvenciones económicas que se regulan en esta ordenanza, y, en consecuencia, peticionarios de las mismas, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, radicadas en Paniza, que realicen actividades de interés social para el municipio y sus vecinos.
2. Excepcionalmente, y de forma motivada, podrán serlo también personas físicas y entidades, cuyo domicilio social no esté en Paniza, que realicen actividades de interés social para el municipio y sus vecinos.
3. Los solicitantes de subvenciones deberán justificar, con carácter previo a su otorgamiento, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.

TÍTULO II

Procedimiento de concesión

Art. 5.º Procedimientos de concesión de subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa.
2. El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento en el que la concesión de subvenciones se realiza por evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de determinar un orden de prelación de las mismas, de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados, para adjudicar las subvenciones a las que obtengan mayor puntuación, con el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

Art. 6.º Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa, sin aprobación previa de convocatoria, las siguientes subvenciones:

1. Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.
2. Excepcionalmente, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

El procedimiento estará sujeto a los siguientes trámites:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Verificación del cumplimiento para adquirir la condición de beneficiario conforme al artículo 4 de la presente Ordenanza.
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- Concluyéndose el procedimiento con resolución de Alcaldía, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Art. 7.º Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

A) Iniciación:

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, en convocatoria aprobada por el alcalde-presidente, previo informe de la Secretaría-Intervención acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto derivado del expediente.

2. Las convocatorias desarrollarán el procedimiento de concesión, conforme a la presente Ordenanza y con el contenido previsto en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se publicarán mediante la inserción de anuncios en el tablón municipal y en su sede electrónica.

B) Presentación de solicitudes:

1. La forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes por los interesados serán las establecidas en la convocatoria aprobada y debidamente publicada.

2. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases que regulan su concesión

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

1. El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será designado en la convocatoria, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo recabar cuantos informes y documentos sean precisos, a los efectos de preevaluar las solicitudes conforme a los criterios fijados en la convocatoria.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria, se constituirá una comisión de valoración formada por al menos tres miembros, que realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

D) Resolución del procedimiento:

1. Evacuados los trámites anteriores, el órgano competente para resolver dictará resolución en la que deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la

valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; todo ello además de indicar los recursos que puedan ejercitarse.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal en su sede electrónica, notificándose a todos los participantes.

Art. 8.º Criterio para la asignación de subvenciones.

Además de los criterios específicos que pueda fijar el órgano de la Corporación al aprobar las bases de cada convocatoria, se considerarán básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

a) Interés general de la actividad.

b) La viabilidad de la acción.

c) La antigüedad y el número de socios de la Asociación.

d) Si el disfrute de la actividad propuesta se restringe a los asociados o está abierta al disfrute general de capas más amplias de población.

e) El porcentaje de financiación de la actividad, con cargo a fondos propios, de los potenciales beneficiarios de la subvención.

f) Las actividades realizadas por los solicitantes de subvención, dentro de los tres años anteriores a la convocatoria.

g) Que la actividad se plantee para su acomodo dentro de la programación de fiestas patronales promovidas desde el Ayuntamiento.

TÍTULO III

Procedimiento de gestión y justificación

Art. 9.º Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Aceptar la subvención.

b) Realizar la acción que fundamenta la concesión y acreditar ante el Ayuntamiento su cumplimiento, requisitos, condiciones y finalidad.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a los servicios de intervención municipal.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.

e) Hacer constar en la documentación y propaganda que se haga de la acción que se ejecuta con el patrocinio del Ayuntamiento.

f) El beneficiario deberá cumplir cuantas obligaciones le incumban, siendo responsable de la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

g) La presentación de solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases que regulan su concesión.

Art. 10. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la acción subvencionada y presentar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paniza, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia. b) Memoria detallada de la actividad realizada.

c) Certificado del acuerdo o resolución del órgano competente en el que conste:

1. La aprobación del gasto realizado.

2. Acreditación de que los documentos que lo representan se refieren a gastos de la acción subvencionada.

3. Acreditación de que se han cumplido las condiciones y finalidad que motivo la concesión de la subvención.

4. Acreditación de otras subvenciones y ayudas recibidas para la acción subvencionada.

d) Facturas, recibos de salarios u otros documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico que acrediten los gastos totales de la actividad subvencionada. No se exigirá justificante de pago. Los mencionados documentos podrán presentarse originales o copias compulsadas.

Art. 11. Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos: Ser originales, referirse a acciones realizadas dentro del período de ejecución, contener el DNI o CIF del perceptor.

Art. 12. El período de ejecución de las acciones subvencionadas será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria de subvenciones. El plazo para justificar la realización de las acciones subvencionadas terminará el 31 de marzo del año siguiente.

TÍTULO IV

Cambio de destino, modificación, renuncia, revocación, reintegros, sanciones

Art. 13. Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas, y siempre dentro de la finalidad de la convocatoria, serán aprobadas por resolución de Alcaldía.

Art. 14. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la acción subvencionada. La renuncia se formulará por escrito firmado por el representante del beneficiario.

Art. 15. El órgano competente en el expediente, previo informe de la Comisión de valoración y trámite de audiencia al interesado, deberá revocar las subvenciones concedidas y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento de pago en los siguientes supuestos:

a) Haber incumplido la obligación de justificación en los plazos de justificación.

b) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

c) Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Art. 16. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos legalmente establecidos. Sin perjuicio del reintegro de las cantidades que correspondan, se aplicará el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas establecido por la legislación autónoma y supletoriamente la estatal.

Disposición adicional

Además de las normas recogidas en los distintos artículos de esta Ordenanza, se estará siempre a las normas que emanen de los distintos organismos que tengan competencias en las materias referidas. Para el cómputo de plazos a que se refiere este reglamento se tendrá en cuenta los días hábiles del municipio de Paniza.

Disposición final única

Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse una vez hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Paniza, a 24 de mayo de 2017.